



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN
ECOLÓGICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Madrid,
N/R: SGM/AGB

Laboratorio Oficial J.M. Madariaga
C/ Eric Kandel, 1 (TECNOGETAFE)
Parque Científico y Tecnológico
de la UPM
28906 Getafe (Madrid)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza al LABORATORIO OFICIAL J.M. MADARIAGA (LOM) su actuación como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) en el ámbito del Reglamento de explosivos.

VISTA la solicitud presentada por D. Francisco Javier García Torrent, en representación del Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM), con domicilio social C/Eric Kandel, 1- 28906 Getafe (Madrid), en la que solicita autorización para actuar como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) para colaborar con la Administración competente proporcionando asistencia técnica y apoyo en tareas de auditoría e inspección de seguridad industrial en el ámbito del Reglamento explosivos, previsto por el artículo 6.

VISTOS el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos.

RESULTANDO que corresponde a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica la autorización de las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA) definidas en el artículo 6 del Reglamento de explosivos.

RESULTANDO que el Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM) ha presentado la documentación pertinente y que en ella se acredita que cumple con las exigencias generales establecidas en el Real Decreto 130/2017, de 24 de febrero, para su actuación en el ámbito reglamentario citado en lo referente a las Entidades Colaboradoras de la Administración (ECA).

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios.

En su virtud, VISTOS el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería y demás preceptos de general y pertinente aplicación.



Esta Dirección General de Política Energética y Minas **RESUELVE:**

Primero. - Autorizar al Laboratorio Oficial J.M. Madariaga (LOM), para actuar como Entidad Colaboradora de la Administración (ECA) para colaborar con la Administración competente proporcionando asistencia técnica y apoyo en tareas de auditoría e inspección de seguridad industrial en el ámbito del Reglamento de explosivos, previsto por el artículo 6.

Segundo. - La presente autorización de actuación tiene validez en todo el territorio nacional y su vigencia será indefinida.

Tercero. - Cualquier variación de las condiciones o requisitos, que sirvieron como base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse a esta Dirección General a efectos de que determine si es motivo de caducidad y por tanto si necesaria o no una nueva autorización.

Cuarto. - Esta autorización se concede sin perjuicio de la necesidad de disponer de las restantes necesarias para el desarrollo de la actividad.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular Dirección General de Política Energética y Minas en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada ley.

Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA
ENERGÉTICA Y MINAS

María Teresa Baquedano Martín

Firmado electrónicamente